

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comandancia de la Guardia Civil de Cuenca
FECHA DE LA VISITA	9 de julio de 2024
EQUIPO DE LA VISITA	El director del MNP y una técnica del Mecanismo Nacional de Prevención.
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento a la efectuada en 2015. Se examinaron las instalaciones y protocolos de actuación, con especial atención a las resoluciones y conclusiones alcanzadas tras la última visita. Igualmente, se mantuvieron entrevistas con responsables de la Comandancia y se solicitó diversa documentación. No había personas detenidas en ese momento.
FICHA ACTUALIZADA A	04/02/2025

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/11/24

1 - Se trata de una visita de seguimiento para comprobar el grado de cumplimiento de las Sugerencias y conclusiones trasladadas después de la llevada a cabo en 2015.

Observación a la conclusión: En el momento de la visita no había personas detenidas.

Fecha actualización información 29/11/24

2 - El personal que atendió la visita asistió en todo momento al equipo del MNP, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo. Asimismo, se agradece especialmente la inmediata remisión de la documentación interesada con posterioridad a la misma.

Fecha actualización información 29/11/24

3 - Por lo que se refiere a los datos estadísticos relativos a la privación de libertad, conforme a lo comunicado por la Dirección General de la Guardia Civil, durante el año 2023, entre las 17 comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas, Castilla La Mancha ocupó el cuarto puesto en cuanto a detenciones con ingreso en calabozos practicadas por ese instituto armado, lo que supone el 7,56% a nivel nacional.

Observación a la conclusión: En este contexto, Cuenca fue la provincia en la que menor número de detenciones -el 7,75%- con ingreso en calabozos practicó la Guardia Civil durante ese mismo año, siendo Toledo -45,13%-, seguida por Ciudad Real -24,95%-, Albacete -12,25%- y Guadalajara -9,92%- la provincia que mayor porcentaje alcanzó.

Fecha actualización información 29/11/24

4 - El mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones, era adecuado en el momento de la visita, de conformidad con lo recogido en el punto 82.4 de la Instrucción 1/2024, de la Secretaría de Estado de Seguridad.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 03/02/25

5 - El área de custodia y detención ha sufrido una reforma y, en la actualidad, dispone de cuatro celdas de uso individual, una más que en 2015, lo que se valora muy positivamente ya que la celda destinada a mujeres se encuentra separada del pasillo distribuidor del resto de celdas, con acceso a un aseo de uso exclusivo. Con motivo de la solicitud de información a esa Dirección General las áreas de custodia y detención disponibles en la provincia de Cuenca disponen de un total de 14 celdas: 5 de hasta 5 m² de superficie, 9, de entre 5 y 7 m², y ninguna superior a los 7 m².

Observación a la conclusión: Se solicita información sobre la superficie de las 4 celdas ubicadas en la Comandancia, así como el desglose por tamaños de las disponibles en todos los Puestos de Cuenca.

Respuesta a la conclusión: Las 3 celdas tienen unas medidas de 6,4m² y la destinada a mujeres y menores, de 6,28m². Las dos celdas del Puesto de Tarancón, cuentan con 5m² y las 3 de Motilla del Palancar, disponen de 5m².

Seguimiento de conclusión: Cumplen con el criterio manifestado por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), que considera que las celdas que midan menos de 5 m² no deberían utilizarse para hacer pasar la noche a una persona detenida. No obstante, el CPT considera aconsejable que la superficie de las mismas alcanzara los 7 m² [CPT/Inf(92)3-part1], por lo que se traslada a esa Dirección General que esta circunstancia se tenga en cuenta ante eventuales reformas en dichas áreas de custodia y detención.

Fecha actualización información 03/02/25

6 - La reforma llevada a cabo en el área de custodia y detención ha supuesto la supresión de la iluminación natural de todas las celdas, aunque la iluminación artificial era suficiente y adecuada en el momento de la visita.

Observación a la conclusión: Se recuerda que el criterio del MNP es el de que las celdas dispongan de iluminación natural.

Fecha actualización información 29/11/24

7 - Se ha dotado de un aseo de uso exclusivo para mujeres, integrado por lavabo, inodoro y ducha antivandálicos, lo que se celebra por esta institución.

Fecha actualización información 04/02/25

8 - Durante la visita no se observaron taquillas destinadas a depósito de pertenencias de las personas detenidas.

Observación a la conclusión: No obstante, en la contestación a la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad (IPSS), llevada a cabo en febrero de 2017, se señala la eventual «instalación de cuatro cajetines medianos con llave en la pared para meter las bolsas de las pertenencias de los detenidos», por lo que se ruega confirme si los seis armeros ubicados en el Cuerpo de Guardia son destinados igualmente a estas funciones o, en su defecto, informe del lugar en el que se depositan las mismas.

Respuesta a la conclusión: Se han instalado después de la visita de la IPSS 4 cajetines medianos con llave en la pared para el depósito de pertenencias, ubicados en la sala de toma de manifestación y se aporta fotografía acreditativa.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/11/24

9 - Tras la visita se recibió información que señalaba que en estas dependencias disponen de vehículos para la conducción de personas privadas de libertad -cuyo número se considera adecuado para desarrollar las funciones encomendadas- carentes de asientos corridos o abrazaderas que pudieran ser susceptibles de empleo para esposar a sus ocupantes, conforme al criterio del MNP.

Fecha actualización información 03/02/25

10 - Examinada la documentación remitida, se evidencia la retirada de unas gafas a la persona detenida en un atestado.

Observación a la conclusión: Conforme a lo exigido en el apartado 9.1 f) del anexo de la Instrucción 1/2024 SES, se observa la carencia de una anotación en la hoja de custodia -con número de orden 2024882457-, que justifique las razones por las que se ha llevado a cabo la retirada de las gafas de la persona detenida.

SUGERENCIA

Que se impartan las órdenes oportunas para garantizar la anotación en las hojas de custodia -cuando se retiren a las personas privadas de libertad pertenencias como unas gafas graduadas-, al objeto de justificar las razones de la retirada de dichos efectos personales que pueden suponer una merma en las capacidades físicas o en su integridad moral y dignidad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se reiteran las órdenes impartidas para su consecución.

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/11/24

11 - Tal y como se sugirió por esta institución en la visita de 2015, se recibió información que señalaba que se garantiza la entrega de mantas limpias y de un solo uso a las personas privadas de libertad, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 04/02/25

12 - Se solicita información respecto a si se dispone de ropa limpia a disposición inmediata de las personas detenidas que carezcan de ella o que necesiten cambiarse durante la permanencia en los calabozos, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial, conforme apartado 10.2 g) de la Instrucción 1/2024 SES.

Respuesta a la conclusión: No se dispone de ropa a disposición inmediata de las personas detenidas aunque se ha dispuesto crédito para adquirir prendas y productos según necesidades y su posterior gestión y abono por la oficina de gestión económica.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/11/24

13 - De la revisión de la documentación remitida, se evidencia que las hojas de custodia de las personas detenidas recogen el registro de cacheos, conforme a lo sugerido en la anterior visita y al contenido del apéndice I.1 de la Instrucción 1/2024 SES, lo que se celebra por esta institución.

Fecha actualización información 29/11/24

14 - Se comprobó que los formularios de detención e información de derechos disponibles en las dependencias recogen la posibilidad que tienen las personas detenidas de interponer un procedimiento de hábeas corpus, tal y como fue trasladado en la visita de 2015.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/11/24

15 - De la documentación remitida y revisada, se celebra especialmente por el MNP que las fichas-custodia cumplimentadas por personal de la Comandancia plasmen ampliamente todas las vicisitudes acontecidas. Se ha de destacar muy positivamente lo advertido en una hoja de custodia en la que se recoge en el apartado de «observaciones» que se trata de una «persona de 74 años», así como el registro de las numerosas ocasiones en las que el detenido hace uso del aseo, lo que permite deducir un adecuado cumplimiento del contenido de la Instrucción 1/2024 SES, en lo relativo a «otras personas con necesidades especiales de atención y protección».

Fecha actualización información 03/02/25

16 - Se comprobó que el registro en una hoja de custodia, la primera vicisitud no se corresponde con el detenido, ya que se consigna una fecha distinta a la práctica de la detención, que se llevó a cabo el 7 de julio de 2024, a las 8.10 horas, conforme al contenido del atestado.

Observación a la conclusión: Se solicita aclaración respecto a esta circunstancia.

Respuesta a la conclusión: Se trata de un error involuntario.

Fecha actualización información 29/11/24

17 - Un atestado incoado el 02.07.24, contiene las diligencias de lectura de derechos y de manifestación del deseo de no prestar declaración en el ámbito policial de una detenida de nacionalidad rumana redactadas en castellano -y firmadas por detenida e intérprete-, a pesar de que dicha persona ha expresado su deseo de ser asistida por un intérprete.

Observación a la conclusión: Se solicita informe a esta institución del motivo por el que dichas diligencias no han sido elaboradas en rumano, así como si disponen de formularios de lectura de derechos en dicho idioma.

Fecha actualización información 03/02/25

18 - Por lo que se refiere a la supervisión de la cumplimentación de la cadena de custodia por parte del personal de los distintos Puestos del instituto armado que han trasladado personas privadas de libertad al área de custodia y detención de la Comandancia de Cuenca, se dependen las siguientes deficiencias: no se recoge el aviso al profesional de la abogacía a las 8.55 h. por parte del Puesto de San Lorenzo de la Parrilla); el Puesto de Cañaveras no registra la llamada al profesional de la abogacía ni al intérprete, únicamente aparece anotada la personación de estos profesionales ; el Puesto de Priego no plasma la llamada al letrado ni su personación a las 22.45 h. y 23.30 h., respectivamente , en contra del contenido de la Instrucción 1/2024 SES.

Observación a la conclusión: Se remite al contenido de dicha Instrucción y se solicita informe de las medidas a llevar a cabo para el cumplimiento de estas circunstancias

Respuesta a la conclusión: Se trasladan las medidas adoptadas.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 03/02/25

19 - De la revisión y estudio de los formularios de información a la persona detenida remitidos, se comprueba la consignación de que está siendo videovigilada y la forma en la que se puede comunicarse con el personal de custodia, entre otras cuestiones, salvo en una hoja de custodia.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias para garantizar la adecuada cumplimentación de los

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

formularios de información de cómo se va a desarrollar la detención a las personas privadas de libertad a su ingreso en las dependencias.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se reiteran las órdenes oportunas para su consecución

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/11/24

20 - Se ha recibido información que afirma que no se tiene constancia de que en los cinco últimos años se hayan producido hechos que hayan podido suponer una extralimitación o vulneración de los derechos de las personas que se hayan encontrado bajo la custodia de personal dependiente de esta Comandancia, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 03/02/25

21 - Se advirtió que la zona de calabozos carece de información visible sobre el derecho de las personas detenidas a poner una queja o reclamación, lo que debe subsanarse.

SUGERENCIA

Que se edite e instale en la zona de calabozos de la Comandancia información visible sobre el derecho de las personas privadas de libertad de presentar una queja, con información sobre el procedimiento disponible a estos efectos.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha procedido a instalar en la zona de calabozos información visible sobre este derecho y se adjunta fotografía acreditativa.

Fecha actualización información 03/02/25

22 - Se ha constatado la instalación de cámaras nuevas en el interior de las celdas. Asimismo, con posterioridad a la visita, se comunicó por parte de la responsable de las dependencias la instalación de una cámara adicional el 29.07.2024, que capta y almacena las imágenes de la zona de acceso desde el exterior al interior del pasillo distribuidor de celdas, acompañando fotografías acreditativas de dicha instalación, lo que se valora positivamente.

Observación a la conclusión: Se solicita información acerca de si el todo el recorrido de la parte interior de la Comandancia, desde la que se accede desde el exterior al interior del área de custodia y detención, dispone de cobertura de videovigilancia y videograbación.

Respuesta a la conclusión: se está procediendo a la renovación completa del sistema de videovigilancia y videograbación de todas las instalaciones de la Comandancia, que se tiene previsto mejorar la calidad de las imágenes del recorrido de acceso y del interior del centro de detención, así como de la dotación en ellos calabozos de nuevas cámaras DOMO antivandálicas que incluyen la posibilidad de grabación de audio.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 29/11/24

23 - La inspección de la IPSS anteriormente mencionada constató la existencia de ángulos muertos en el pasillo donde se practican la reseña y huellas, en el pasillo distribuidor de las tres celdas y en el de la celda destinada a mujeres. Sin embargo, con posterioridad a la visita se comunicó que, con la instalación de las nuevas cámaras, se subsanaron dichos ángulos muertos, lo que se aprecia positivamente.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/11/24

24 - Según información recibida, la duración de las grabaciones del sistema de videovigilancia alcanza los 30 días, conforme a la normativa vigente al respecto y se valora positivamente que -a diferencia de lo observado en la anterior visita-, se graben las imágenes de los pasillos y del interior de las celdas.

Fecha actualización información 03/02/25

25 - A diferencia de otras dependencias visitadas, el área de custodia y detención de la Comandancia carece de sistemas de captación de audio en el interior de esta zona, en contra del criterio del MNP y de organismos internacionales.

Respuesta a la conclusión: se está procediendo a la renovación completa del sistema de videovigilancia y videograbación de todas las instalaciones de la Comandancia, que se tiene previsto mejorar la calidad de las imágenes del recorrido de acceso y del interior del centro de detención, así como de la dotación en ellos calabozos de nuevas cámaras DOMO antivandálicas que incluyen la posibilidad de grabación de audio.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 29/11/24

26 - Conforme a lo manifestado en la anterior visita, el pasillo distribuidor de celdas se ha reformado y, en la actualidad, presenta una anchura suficiente para que la apertura de las puertas de las celdas -que también han sido sustituidas- posibilite un adecuado desalojo del área de custodia, en caso de ser necesario, garantizando la seguridad e indemnidad de la instalación, lo que se celebra especialmente por esta institución.

Fecha actualización información 29/11/24

27 - Se recibió información que aseguraba que, en la actualidad, no se permite el suministro de comida a las personas detenidas facilitada por terceras personas, lo que garantiza la seguridad y evita comprometer la responsabilidad del personal encargado de la custodia, conforme a la Sugerencia trasladada tras la anterior visita.

Fecha actualización información 29/11/24

28 - Con independencia de lo referido en la conclusión 8 -respecto del depósito de pertenencias-, se valora positivamente la disponibilidad de armeros para el depósito de armas del personal de custodia.

Fecha actualización información 03/02/25

29 - Respecto a las visitas de familiares y allegados de las personas privadas de libertad, se trasladó en 2015 a esa Administración que la regla 11.7 de la Instrucción 12/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad (actualmente sin efecto), permitía únicamente las visitas de profesionales de la abogacía o de representantes consulares, en caso de ser extranjeras. Durante la visita realizada se recibió información que aseguraba que, en la actualidad, no se permiten este tipo de visitas.

Observación a la conclusión: No obstante, la Instrucción 1/2024 SES recoge esta posibilidad en el 8.d).

SUGERENCIA

Que se den las indicaciones pertinentes para garantizar que, una vez practicadas las diligencias policiales que procedan y previo el control de las medidas de seguridad personales a cargo del personal responsable de la custodia, el instructor pueda autorizar que las personas privadas de libertad reciban visitas de sus familiares y allegados en los horarios que se establezcan a dichos efectos.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se recuerda la obligación de informar al instructor de las diligencias de cualquier solicitud que realice una persona detenida, o cualquier familiar que se presente en las dependencias y requiera realizar la visita.

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 03/02/25

30 - Según información remitida con posterioridad a la visita, 68 personas que prestan servicio en el área de custodia y detención cuentan con fundas antihurto de dotación.

Observación a la conclusión: Interesa conocer a esta institución si todo el personal destinado a labores de Seguridad Ciudadana en esa Comandancia dispone de estos elementos de seguridad.**Respuesta a la conclusión:** Todo el personal destinado a funciones de Seguridad Ciudadana de la Comandancia dispone de estos elementos.**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 03/02/25

31 - Se aseguró que un número de personas que prestan servicio en el área de custodia y detención disponen de chalecos antibalas.

Observación a la conclusión: Se solicita información acerca de si todo el personal destinado a funciones de Seguridad Ciudadana en esa Comandancia dispone de estos elementos y si los mismos son intransferibles.**Respuesta a la conclusión:** Todo el personal destinado a funciones de Seguridad Ciudadana de la Comandancia dispone de estos elementos.**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/11/24

32 - Según información recibida en el ámbito de la plataforma «Ábaco» correspondiente al año 2023, el personal policial de esa Comandancia carece de Dispositivos electrónicos de control (DEC).

Fecha actualización información 03/02/25

33 - Se solicita información acerca del sistema de interpretación y traducción disponible en las dependencias (presencial o telefónico) y si dicho sistema presenta dificultades o dilaciones.

Respuesta a la conclusión: Se dispone de interpretación presencial de árabe, serbio, albanés y rumano. Para el resto se contrata a través de dos empresas (en Madrid y Albacete). El sistema de interpretación telefónico presenta las dificultades propias de una comunicación no presencial, no presentando dilaciones.**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/02/25

34 - Se solicita informe respecto de las acciones formativas en la provincia de Cuenca destinadas no solo a la difusión y comprensión del contenido de la recientemente publicada Instrucción 1/2024 SES, sino también a las relativas a actuaciones con menores, cacheos, empleo de grilletes, técnicas de desescalada en situaciones que lo requieran, así como cualquier otra formación desarrollada, con expresión del número de efectivos que las haya recibido, desglosado por dependencias de ese instituto armado, y personal que ha impartido dichas acciones formativas.

Respuesta a la conclusión: Se informa de las 12 acciones formativas sobre la Instrucciones 1/2024, de la formación gradual, continua y anual conforme a PATIO, que han incluido técnicas de engrilletamiento y cacheos, lo que ha supuesto 803 efectivos formados en 2024, en 4 jornadas formativas. También se comunica la formación con relación al uso de defensa extensible, articulada en 19 acciones formativas que han supuesto la formación de 524 efectivos.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/11/24

35 - De la documentación remitida con posterioridad a la visita, se evidencia la existencia de varios partes de lesiones de personas privadas de libertad, emitidos en atestados incoados el 07.07.2024, en el Puesto de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), y el 13.09.2023 en el Puesto de Motilla del Palancar. De la revisión del contenido de los mismos, se constata dichos documentos no cumplen con los requisitos recogidos en el «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» de 2014, del MNP (<https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2014-06-Estudio-sobre-los-partes-de-lesiones-de-las-personas-privadas-de-libertad.pdf>), toda vez que carecen de antecedentes personales de interés con relación a las lesiones ni juicio de compatibilidad entre lo referido por la persona detenida y lo observado por los facultativos médicos.

Observación a la conclusión: Se solicita información sobre la formación recibida por el personal médico del SESCAM en los últimos tres años -incluyendo aquellos facultativos con titulación extranjera homologada- en materia de reconocimiento a personas detenidas y/o derechos humanos, con expresión de las horas, personal que la haya recibido y materias impartidas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/11/24

136 - De la documentación remitida con posterioridad a la visita, se evidencia la existencia de varios partes de lesiones de personas privadas de libertad, emitidos en atestados incoados el 07.07.2024, en el Puesto de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), y el 13.09.2023 en el Puesto de Motilla del Palancar. De la revisión del contenido de los mismos, se constata dichos documentos no cumplen con los requisitos recogidos en el «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» de 2014, del MNP (<https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2014-06-Estudio-sobre-los-partes-de-lesiones-de-las-personas-privadas-de-libertad.pdf>), toda vez que carecen de antecedentes personales de interés con relación a las lesiones ni juicio de compatibilidad entre lo referido por la persona detenida y lo observado por los facultativos médicos.

Observación a la conclusión: Se solicita información sobre la formación recibida por el personal médico del SESCAM en los últimos tres años -incluyendo aquellos facultativos con titulación extranjera homologada- en materia de reconocimiento a personas detenidas y/o derechos humanos, con expresión de las horas, personal que la haya recibido y materias impartidas.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.